



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Acuerdo de Concejo N° 087-2023-MPV-ORD/CM

Virú, 31 de mayo de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2023, de fecha 31 de mayo de 2023, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el numeral 22) del artículo 9° de la referida norma indica que, es atribución del Concejo Municipal "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización". Por otro lado, el inciso 2) del artículo 10° de la LOM, dispone que dentro de las atribuciones, obligaciones de los regidores es: "Formular pedidos y mociones de orden del día".

Que, el numeral 2) del artículo 16° del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 029-2020-MPV, de fecha 31 de diciembre de 2020 modificado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2022-MPV, de fecha 31 de agosto de 2022, establece que, son derechos de los miembros del Concejo Municipal, "Pedir los informes que estimen necesarios a la alcaldía y a la Gerencia Municipal a través del Concejo Municipal y obtener respuesta oportuna de ellos". Asimismo, el numeral 2) del artículo 17° de la citada norma establece que, son atribuciones de los miembros del Concejo Municipal, "Formular pedidos, informes y mociones".

Que, el Regidor **JHOEL CASTRO SAONA**, formula ante el Pleno del Concejo Municipal, los siguientes pedidos:

1. Pide que se informe respecto a la línea conducción de agua potable en el sector Chequepe, y que no está enterado de donde es el punto de conexión de la válvula de agua potable, y de esta manera hacer saber a la población y evitar inconvenientes al momento que realicen esta conexión, y no se perjudiquen los pobladores de este sector.
2. La Sub Gerencia, que corresponde realice la inspección y fiscalización en la Av. Virú, a fin de erradicar el Comercio Ambulatorio y se recupere los espacios para el libre tránsito de las personas y vehículos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley Nº 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los Señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la formulación de **PEDIDOS** realizado por el Regidor **JHOEL CASTRO SAONA**, siendo los siguientes:

1. Pide que se informe respecto a la línea conducción de agua potable en el sector Chequepe, y que no está enterado de donde es el punto de conexión de la válvula de agua potable, y de esta manera hacer saber a la población y evitar inconvenientes al momento que realicen esta conexión, y no se perjudiquen los pobladores de este sector.
2. La Sub Gerencia, que corresponde realice la inspección y fiscalización en la Av. Virú, a fin de erradicar el Comercio Ambulatorio y se recupere los espacios para el libre tránsito de las personas y vehículos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Desarrollo Económico y Local, Sub Gerencia de Licencias, Comercialización, Defensa del Consumidor y Policía Municipal y Área Técnica Municipal, la adopción de las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de los Pedidos formulados por el Regidor Jhoel Castro Saona.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de **SECRETARÍA GENERAL** la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Viru

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE